SECRETARIA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos alusivos a la oposición de un tercero a la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles, presentados oportunamente. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de Agosto de 2020.
La Secretaria,
Pili Natalia Salazar Salazar

Auto Interlocutorio
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:	EJECUTIVO **2018-00515**
Demandante:	METALICAS MUÑOZ CALI SAS
Demandado:	DAVID KLAHR SAS

Como quiera que el Despacho Comisorio No. 18 del 22 de febrero de 2019 fue allegado por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, debidamente diligenciado, este juzgado lo pondrá en conocimiento de los litigantes, por otro lado se dará trámite al incidente de levantamiento de embargos dando aplicación al artículo 597 numeral 8º del C.G.P. en concordancia con el artículo 129 inciso 3º ibídem; por tanto se,

RESUELVE:

1.- **AGRÉGUESE** a los autos y póngase en conocimiento de las partes, la remisión por parte de la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali del Despacho comisorio No. 8 de fecha 22 de Febrero de 2019, debidamente diligenciado.

2. TRAMÍTESE como INCIDENTE conforme los postulados del artículo 597 numeral 8º del C.G.P. en concordancia con el artículo 129 inciso 3º ibídem, el escrito **de LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO** de establecimiento de comercio, presentado por el representante legal de la sociedad **BLOKES KLAHR SAS**, en relación con los bienes muebles, tales como computadores e impresoras varias, que en calidad de préstamo se encontraban en el establecimiento de comercio objeto de la diligencia, y respecto de los cuales alega ser propietaria.

3.- En virtud de lo anterior, del mentado escrito se **CORRE TRASLADO** a la sociedad demandante METALICAS MUÑOZ SAS por el término de tres (3) días, a fin de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenden hacer valer, ello por cuento las precitadas medidas cautelares fueron practicadas a petición suya.

4. PÓNGASE nuevamente en conocimiento de la parte actora, la relación de depósitos judiciales del Banco Agrario que obra a folio 92 del segundo cuaderno para que manifieste lo que a bien tenga, teniendo en cuenta que se cuenta con dineros embargados que ascienden a: **$19.999.989.91.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

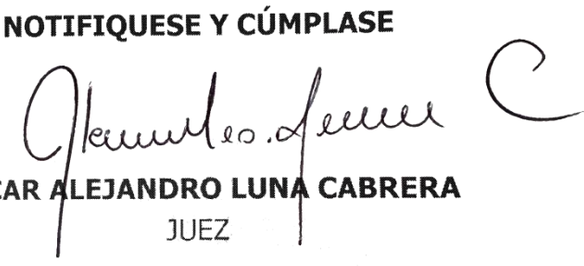

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

jch